

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1942

NUMERO 8974

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 366 y 367 de 13 de Octubre de 1942, por las cuales se confirman unas Resoluciones.
Resolución N° 368 de 17 de Octubre de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 369 de 17 de Octubre de 1942, por la cual se confirma una Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Primera Secretaría

Resuelto N° 567 de 24 de Noviembre de 1942, por el cual se da una autorización.
Resuelto N° 568 de 24 de Noviembre de 1942, por el cual se aprueba un Acuerdo.

Resuelto N° 569 de 18 de Noviembre de 1942, por el cual se asignan unas horas.

Segunda Secretaría

Resuelto N° 563 de 17 de Noviembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 565 de 21 de Noviembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 569 de 24 de Noviembre de 1942, por el cual se dictan disposiciones sobre un Inspector.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 366

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 366.—Panamá, 13 de Octubre de 1942.

Ha ingresado a este Despacho, a título de consulta, el expediente que se refiere a la solicitud hecha por Rudecindo Osorio y otros para que se les adjudique, a título gratuito y en común y pro indiviso, el globo de terreno denominado "EL EMBALSADERO", situado en el distrito de Océ, con una capacidad superficial de setenta hectáreas (70 Hts.) doscientos metros cuadrados (200 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Justo Fábrega con terrenos nacionales de por medio y Paso El Embalsadero; Sur, Camino de Pablo Osorio, Leonidas Trejos y parte de la propiedad de Francisco y Pablo Osorio; Este, Camino El Embalsadero y Oeste, propiedad de Francisco y Pablo Osorio y terrenos nacionales.

Los nombres y generales de quienes solicitan son los siguientes: Rudecindo Osorio Gómez, varón, mayor, casado, con cédula 29-2015, quien pide en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Israel y Urbano Osorio Navarro, varones y solteros; Ignacio Osorio Gómez, varón, mayor, soltero, jefe de familia, sin cédula pero con solicitud hecha, quien pide en su nombre y en el de sus hermanos menores de edad Antonia y José Leonor Osorio Gómez, solteros, mujer y varón respectivamente; Margarita Osorio Gómez, mujer, mayor, soltera, sólo en su nombre; Dolores González, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, en representación de sus menores hijas Alejandra y Carmen González, ambas mujeres; María de la Cruz Osorio, mujer, mayor, divorciada, jefe de familia, en su nombre y en el de sus menores hijas Marina, Serafina y María Esther Osorio, mujeres ambas, también. Todos estos solicitantes son agricultores, panameños, vecinos del distrito de Océ y sin tierras por ningún título, según lo dejan comprobado con declaraciones adjuntas.

La distribución del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Rudecindo Osorio Gómez, jefe de familia,	10 Hts.
Para Ignacio Osorio, mayor	5 "
Para Margarita Osorio, mayor	5 "
Para Israel Osorio, menor	5 "
Para Urbano Osorio, menor	5 "
Para Antonia Osorio, menor	5 "
Para Carmen González, menor	5 "
Para José Leonor Osorio, menor	5 "
Para Marina Osorio, menor	5 "
Para Serafina Osorio, menor	5 "
Para Ester María Osorio, menor	5 "
Para Alejandra González, menor	5 "
Para María de la Cruz Osorio, jefe de familia	5 " 0200 m2

Total: 70 " 0200 m2

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, con fecha 14 de Agosto último, dictó su Resolución N° 72, mediante la cual declara que los citados señores tienen derecho a que se les adjudique el título de propiedad que solicitan, en vista de que han adjunto todos los documentos que la Ley exige para comprobar la adjudicabilidad del terreno y el hecho de ser ellos acreedores al otorgamiento del título referido.

Hecho un estudio de la actuación, se ha establecido que la tramitación de este negocio está correctamente terminada y que, en efecto, han sido llenadas todas las formalidades de rigor.

Considerando lo anterior.

SE RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución N° 72 de que se ha hecho mérito y autorizar la remisión, a la Notaría del Circuito correspondiente, de las copias necesarias para la constitución del respectivo título, haciendo constar las salvedades y reservas consignadas por el funcionario arriba mencionado, a saber:

Confirmar, en todas sus partes, la Resolución N° 72 de que se ha hecho mérito y autorizar la remisión, a la Notaría del Circuito correspondiente, de las copias necesarias para la constitución del respectivo título, haciendo constar las salvedades y reservas consignadas por el funcionario arriba mencionado, a saber:

- a) — Que el terreno será destinado a la agricultura y a la cría de animales;
- b) — Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) — Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;
- d) — Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de familia, pero en ningún caso enajenadas, y
- e) — Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia libre de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje del camino a El Embalsadero.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 367

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 367.—Panamá, 13 de Octubre de 1942.

La Resolución N° 26, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas con fecha 25 de Agosto último, ha venido en consulta a este Despacho. En ella, dicho funcionario deja declarado el derecho que tiene Carlos Mojica, varón, mayor de edad, casado, panameño, padre de familia, residente en La Colrada, distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad N° 60-139, para que se le otorgue el título de propiedad, en gracia, sobre un globo de terreno denominado "La Bajada de la Loma", situado en el lugar de residencia del peticionario, con una superficie de tres hectáreas con siete mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (3 hts. 7825 m.c.) y alinderado así: Norte, Elías Mojica y Pablo Guerra; Sur, Camino a Centeno; Este, Libres y Pablo Guerra, y Oeste, Carlos Mojica, o sea el mismo solicitante, quien tiene titulada una parcela de tres hectáreas y fracción contiguamente.

El terreno descrito, según consta de autos, fue medido por Vicente Mojica para su hijo Israel Mojica, pero traspasó últimamente todos sus derechos a su hermano Carlos, conforme consta en escrito de fecha 26 de Junio de este año, que aparece a fojas 7 del expediente.

De acuerdo con testimonios que figuran en la solicitud, el solicitante tiene las calidades que se expresan arriba y sólo posee un globo de terreno llamado El Picacho, de tres hectáreas y fracción, aludido al dar los linderos. Pero como ese terreno se le adjudicó a título gratuito y Mojica, como jefe de familia que es, tiene derecho a diez hectáreas, no hay ningún impedimento para hacer la adjudicación.

Estudiado el expediente, se advierte que la tramitación es correcta y que han sido llenadas todas las formalidades que exige la Ley 52 de 1938.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la extensión de la correspondiente escritura pública a favor de Carlos Mojica, de generales expresadas. Se hacen presente las condiciones y salvedades estipuladas por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos en la diligencia que se aprueba, a saber:

- a) Que el terreno será destinado a la agricultura y a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresas particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte, y

d) Que el adjudicatario queda en el deber de dejar diez metros libres en las partes donde el terreno colinda con el camino de Centeno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

Blas Umberto D'Anello.

El Secretario,

Raúl T. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 369

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 369.—Panamá, 17 de Octubre de 1942.

Declara el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, en su Resolución N° 12 de 13 de Marzo retropróximo, que Raimundo Campos y otros comuneros que adelante se mencionarán tienen derecho a que se les adjudique el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno denominado "QUEBRADA LOS MUERTOS", situado en el distrito de Ocu, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Camino de la Raya a Ocu y Bienvenida Campos Vda. de Muñoz; Sur, Eloy Mujica, predio de Nazario Torres y parte de las faldas del Pedregoso; Este, Camino de la Raya a Ocu y Camino de Rincón Grande a Ocu, y Oeste, Nazario Torres, Quebrada Los Muertos y Bienvenida Campos vda. de Muñoz. La superficie de este terreno es de cincuentitres hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (53 Hts. 4.250 m. c.) y su distribución se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Raimundo Campos, jefe de familia	5 Hts.
Para Julio Campos, menor	5 "
Para Celestino Campos, jefe de familia	5 "
Para Bernardino Campos, jefe de familia	5 "

Para Apolonio Campos, jefe de familia	5	"
Para Isidro Campos, menor	5	"
Para Jovina Campos, mayor	5	"
Para Adelaida Campos, mayor	5	"
Para Herminia Campos, menor	5	"
Para Leonardo González, mayor	5	"
Para Fidelina Campos, menor	3	" 4250 m. c.

Total: 53 " 4250 m. c.

El expediente que se refiere a estas diligencias había sido devuelto en dos ocasiones por este Despacho, sin aprobar la resolución correspondiente, a fin de que el agrimensor que efectuó la mensura corrigiera ciertos errores en que incurrió al dar los linderos del terreno.

La solicitud viene acompañada de todos los documentos necesarios, esto es, trae el plano levantado por agrimensor autorizado y con el respectivo informe debidamente ratificado ante un Juez; las declaraciones de los testigos que aseguran que el terreno solicitado es adjudicable y que los peticionarios reúnen las condiciones legales para adquirir a título gratuito. Consta que se publicaron, fijaron y desfijaron los edictos correspondientes. Aparecen, también, las declaraciones de los colindantes, en que manifiestan no resultar perjudicados con la adjudicación de que se trata.

Los nombres y generales de los peticionarios que encabezan son: Raimundo, Celestino, Bernardino, Apolonio, Jovina y Adelaida Campos y Leonardo González, varones los cuatro primeros, mujeres las demás; viudo el primero, casado el último y soltero los otros; todos mayores, jefes de familia, agricultores y cedulados, en su orden, con los números 29-878; 29-516; 29-1357; 29-886 y 29-1250 los cuatro primeros y el último; las mujeres sin cédulas aún.

Todos los solicitantes mencionados son naturales y vecinos del distrito de Ocu y piden en su propio nombre y en representación, también, de los menores que se citaron al hacer la distribución, a excepción de Celestino Campos, quien pide para sí únicamente.

Hecho un estudio de este negocio, se advierte que ha sido tramitado de acuerdo con las disposiciones pertinentes y, por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, a favor de los mencionados solicitantes, con las condiciones y salvedades consignadas por el Gobernador de Los Santos, a saber:

a) — Que el terreno será destinado a la agricultura y a la cría de animales;
b) — Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) — Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) — Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen

a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas, y

e) — Que los adjudicatarios quedan en la obligación de dejar libre una distancia de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje de los caminos de La Raya a Ocu y de Rincón Grande a Ocu.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.
Secretario.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 368

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 368.—Panamá, 17 de Octubre de 1942.

Por segunda vez ingresa a este Despacho el expediente que se refiere a la solicitud hecha por Pascual Atencio y otros para que se les adjudique a título gratuito, el terreno denominado "CERRO COLORADO", situado en el distrito de Ocu, con una capacidad superficial de setenta y nueve hectáreas setecientos cincuenta metros cuadrados (79 Hts. 0750 m2) y alinderado así: Norte, terrenos nacionales, Quebrada Los Martínez, Miguel A. Bósquez, Sitios de Rosario González y de Alejandro Cruz y Camino de El Pájaro a Cerro Largo; Sur, solicitud de Ceferino Gaitán, Manuel Torres, (sitio), el Tío Ponuga; Este, Camino de Cerro Largo al Entradero y al Pájaro y Tierras Nacionales y Oeste, Camino de Labranzas, Río Ponuga y terrenos nacionales.

Este negocio había sido devuelto anteriormente para que se llenara una omisión que aparecía en el plano, orden que ya ha sido cumplida.

Los nombres y generales de los solicitantes son: Pascual Atencio, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 29-1180, pide en su nombre y en el de su hija menor Luisa Atencio Acosta; Salvador Atencio, varón, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 29-1529, pide para sí y para su hija menor Benigna Atencio, Rodríguez; Andrés Atencio, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 29-131, pide en su nombre y en el de sus menores hijos Antonio y Víctor Atencio Pinto; Pedro Atencio, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula 29-1181, pide para él y en representación de sus hijos menores Nicolasa y Leoncio Atencio Cruz; Patrocinio Pinto, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula 29-1285, quien pide sólo en su nombre. Todos estos peticionarios son naturales y vecinos del distrito de Ocu y no tienen tierras por ningún título, según lo comprueban con declaraciones que aparecen en el expediente.

Además han comprobado sus calidades arriba enunciadas que los capacita para adquirir en la forma pedida.

La distribución del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Pascual Atencio, jefe de familia	10 Hts.
Para Salvador Atencio, jefe de familia	10 "

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2. — Tel. 2647 y 1064. — Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Para Andrés Atencio, jefe de familia	10 "
Para Pedro Atencio, jefe de familia	10 "
Para Patrocínio Pinto, jefe de familia	10 "
Para Luisa Atencio, menor	5 "
Para Benigna Atencio, menor	5 "
Para Antonio Atencio, menor	5 "
Para Víctor Atencio, menor	5 "
Para Leoncio Atencio, menor	5 "
Para Nicolasa Atencio, menor	4 " 0750 m. c.

Total: 79 " 0750 m. c.

Leída la actuación correspondiente, se observa que se ha dado cumplimiento al artículo 7º de la Ley 52 de 1938, porque aparecen todos los documentos exigidos por dicho precepto.

La tramitación ha sido legalmente cumplida y el derecho de los peticionarios se advierte claro, de todo lo cual se desprende que es correcto lo dispuesto por el Gobernador de Los Santos en su Resolución N° 35 de 6 de Mayo último.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar dicha resolución y ordenar que se remitan a la Notaría del Circuito correspondiente las copias necesarias para la constitución del respectivo título de propiedad. Se hace hincapié en las mismas salvedades y condiciones estipuladas en la resolución que se confirma, o sean:

a) — Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) — Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) — Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) — Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de su edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) — Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje del camino del Pájaro a Cerro

Largo y al Entradero, y el camino de Labranzas y tres metros en el lindero con el Río Ponuga.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda y Tesoro.

Raúl T. Quintero.

Secretario.

Ministerio de Educación**DASE AUTORIZACION****RESUELTO NUMERO 567**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 567.—Panamá, 24 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

Visto el acuerdo del Consejo de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario el alumno de Quinto Año de Derecho, Luis V. Cárdenas, fue matriculado en ciertas asignaturas que no correspondían a las que verdaderamente debía aprobar,

RESUELVE:

Autorizar a la Secretaría de la Universidad Nacional, para que matricule al alumno precitado, Luis V. Cárdenas, en las asignaturas que aún le faltan llenar para terminar su carrera de Derecho.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

*Eligio Ocaña V.***APRUEBASE ACUERDO****RESUELTO NUMERO 568**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 568.—Panamá, 24 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

Visto el Acuerdo del Consejo de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Panamá, por medio del cual sugiere a este Ministerio que autorice al señor Gonzalo Tapia C. para matricularse en las asignaturas correspondientes al Primer Año Preparatorio de Derecho como alumno irregular, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo de Profesores hacer las sugerencias convenientes y necesarias para la buena marcha académica de la Facultad y estimando correctos los motivos en que se basa el Acuerdo,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo por el cual se recomienda autorizar al señor Gonzalo Tapia para que se matricule en las asignaturas correspondientes al Primer Año de Preparatorio de Derecho como alumno irregular, reconociendo-

le los créditos que obtuviere en sus exámenes, siempre y cuando presente el correspondiente título de Bachiller antes de la terminación del próximo Año lectivo.

Autorízase a la Secretaría de la Universidad Nacional para que adopte las medidas pertinentes en cumplimiento de esta providencia.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Eligio Ocaña V.

ASIGNANSE HORAS

RESUELTO NUMERO 569

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 569.—Panamá, 18 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar al profesor Conrado R. Nicosia, treinta (30) horas de clase en la Escuela de Artes y Oficios, con derecho a sueldo desde el 16 del presente, fecha en que comenzó a trabajar.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Eligio Ocaña V.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 563

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resuelto número 563.—Panamá, 17 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Oliver A. Salmon ha solicitado que se conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Armador de los Talleres de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Oliver A. Salmon, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Diciembre de 1942, como Armador de los Talleres de la Imprenta Nacional, de confor-

midad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 565

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resuelto número 565.—Panamá, 21 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo E. Godoy ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Cajista de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Eduardo E. Godoy, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Diciembre de 1942, como Cajista de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

DICTASE DISPOSICION

RESUELTO NUMERO 569

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resuelto número 569.—Panamá, 24 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que no se ha establecido una norma específica en relación con el pago de viáticos al Inspector Visitador, cuyo cargo fue creado por acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

1º El Inspector Visitador tendrá como residencia oficial la ciudad de Chitré y podrá cobrar viáticos cuando en ejercicio de sus funciones tenga que ausentarse de dicha ciudad siempre que la cuenta mensual por tales viáticos no exceda de B. 50.00.

2º La cuenta mensual por los viáticos debe acompañarse de un detalle de los días dedicados a las visitas, a fin de establecer el monto de los gastos de conformidad con la cuota diaria asignada a todos los funcionarios según el Artículo 12 del Decreto Ley Nº 17 de 1941 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

3º A fin de cada mes el Inspector Visitador rendirá al Ministerio, por conducto de la Segunda Secretaría, un informe de las visitas practicadas y de las indicaciones que tenga que hacer sobre la marcha de las escuelas visitadas.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Alberto Méndez P.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto del Año de 1942.

(Continuación)

Agosto 28		prestados en el Polvorín en agosto de 1942 ..	75.00
15702. Agustín Ferrari, Secretario General de la Presidencia. Pagar cuenta del Taller de Reparaciones de A. Fábrega, por servicios a los carros 1-2 y 0871, de la Presidencia, en los meses de Abril y Agosto de 1942..	316.80	15723. Banco Nacional de Panamá Cob 9811-Giro de John Willy and Son. Ord. 3349, en marzo de 1942, por libros para la Biblioteca del Dr. Malloyan y otros gastos	17.50
15703. Administración General de Rentas Internas. Reintegro de gastos menudos pagados en distintas dependencias hasta la fecha	541.98	15723. Banco Nacional de Panamá. Cob 97330. Giro de The MacMillan Co. Ord. 7151, de mayo de 1942, por un libro de Mac Millan Tropical and Gardening para la Sección de Agricultura	8.84
15704. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gastos menudos para reponer Fdo. Gastos menudos del Ministerio del 23 de Julio al 19 de Agosto de 1942	168.41	15723. Banco Nacional de Panamá. Cob. 98919. Giro de R. Serrano. Ord. 18645, de diciembre de 1941, por artículos de clínica para el Hospital Santo Tomás	141.46
15705. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 6836, uniforme completo, gorra, corbata, al Alm. Gobierno para chofer del Ministerio de Salubridad	118.50	15723. Banco Nacional de Panamá. Valor alquiler del mes de Agosto de 1942, de los dos pisos altos del edificio N° 107 de la Avenida Central en esta ciudad	500.00
15706. Ricardo A. Miró. Ord. 8061, galones de barniz para Correo Nacional	5.25	15724. Elvira viuda de Albarracín. Gasolina y aceite para carro placa 0354, de Hacienda, en diciembre de 1941	5.97
15706. Ricardo A. Miró. Ord. 8201, lbs. pintura de agua, para Educación	7.00	15725. Amado y Co., S. A. Atención máquina frigorífera en el mercado de Colón, julio 1942	150.00
15707. La Aurora (Zapatería. Ord. 7116, para calzado Packard Salub.	9.95	15726. United Fruit Co. Radiogramas y radiotelefono, enviados por Hda., julio 1942.	22.72
15708. Maduro Fidanque Hnos. Ord. 8391, lbs. wip para Cantera Nacional	15.00	15726. United Fruit Co. Alquiler carro motor según comprobantes	42.30
15709. H. R. Knapp S. A. Ord. 7008, tubo galvanizado, Salub.	888.00	Agosto 31	
15710. Almacenes Martinz S. A., Ord. 6798, piezas de madera bruta para OP.	7.20	15727. C. González Revilla Hno. Servicios de teléfonos y alambrados de oficina Rta. In-David, de abril a junio 1942	12.00
15710. Almacenes Martinz S. A. Ord. 7445, vigas de madera, lbs. de clavos para Obras Públicas	31.60	15727. C. González Revilla Hno. Traslado de teléfonos y alambrados de oficina Rta. Interna y Recaudador Dist. Hda. de David ..	21.46
15710. Almacenes Martinz S. A. Ord. 7602, gls. pintura para tanque de agua para I. Sanitaria	200.00	15728. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte muelle carga de Gja. Agric. en junio 1942	47.78
15711. Casa Richa. Ord. 8519, piezas de lanilla para limpiar carro, para OP.	12.50	15729. Waldo Arrocha Graell. Res. 1710, devolución depósito manejo cantina	22.00
15712. María del C. de Torres. Por 40 juegos de fotografías de trabajadores de Cantera Nacional	24.00	15730. Ma. Concepción S. de Sánchez. Por no poder levantarse hipoteca sobre finca 8863, sec. Panamá en Barrio Obrero Resolución N° 1892	300.00
15713. Emilio Monteroso. Por 38 juegos fotografías diferentes lugares de reparación y construcción interior	76.00	15731. Clima Ideal, S. A. Ord. 8193, gls. aceite para La Restinga	28.95
15714. Mueblería El Esfuerzo End. Apán Diaz S/O. Muebles para la Lotería Nacional	177.00	15731. Clima Ideal, S. A. Ord. 8194, tq.s. aceite y grasa para Resg. Nal.	323.20
15715. Brackney y Hunter. Transporte de 3 bombas y equipo de tubería, rieles etc. del patio ferrocarril en Balboa a Cantera Nacional	41.11	15732. Star & Herald Co. Ord. 1215, 1216, confección boletos timbres para teatros, Sec. Rta. Interna	2,164.50
15716. Estación Antón. Gasolina y aceites para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en julio de 1942. Dep. Salub.	129.40	15733. Camilo A. Porras. Ord. 7125, archivadores de segunda mano para Hda.	440.00
15716. Estación Antón. Gasolina, aceites, Sec. Caminos. Dep. Salubridad en julio de 1942	737.82	15734. Servicios Lewis, S. A. Ord. 8174, doc. borradores para Hda.	14.40
15717. Empresa Hidro-eléctrica de Chorrera S. A. Alumbrado público de Chorrera en Julio de 1942	1,487.22	15734. Servicios Lewis, S. A. Ord. 8181, grs. lápices y goma, Hda.	195.00
15718. José Ma. Goytia (Sucesores) End. Banco Nacional. Alumbrado de la ciudad de Santiago y focos adicionales, y alumbrado Normal y acueducto, y excedencias, en julio de 1942	64.02	15734. Servicios Lewis, S. A. Ord. 8002, resmas papel mimeógrafo, Hda.	117.00
15718. José Ma. Goytia (Sucesores) End. Banco Nacional. Alumbrado oficinas y establecimientos públicos nacionales en Santiago, durante julio de 1942	412.50	15734. Servicios Lewis, S. A. Ord. 7874, fco. tinta azul, Hda.	1.00
15719. Carl Friese End. Banco Nacional. Alumbrado de calles, parques y edificios públicos en la ciudad de Bocas, en julio de 1942	378.00	15735. Ferreteria Internacional, S. A. Ord. 966, pza. espátula, para O. P.	6.40
15720. Banco Agropecuario e Industrial. Suministro de 1,680 lbs. de café molido para el Hosp. Sto. Tomás, en Febrero de 1942.	70.00	15736. Empresa Hidroeléctrica Chorrera. Energía eléct. a Sec. Caminos, Chorrera, julio 1942	163.80
15721. María Luisa de Díaz. Ord. 1794 ps. madera Tangaré, para Corregiduría de Policía de Boca de Cupe		15737. Alquiler casas Ing. Sanitaria, mes de agosto 1942	80.00
15722. Oficina de Seguridad. Servicios		15738. Construcción Plataformas familias Pobres. 2a. quincena, julio 1942	98.40
		15739. Construcción Plataformas familias Pobres. 1a. quincena, agosto 1942	184.60
		15740. Gastos Menudos de Salubridad. Mes de julio 1942	467.45
		15741. Gastos menudos del Correo. Mes de agosto 1942	39.50

15742. Especialista en cárceles. 2a. quincena, agosto 1942	100.00
15743. Gastos Imprevistos del Técnico Postal Mejicano. 2a. quincena, agosto 1942.	100.00
15744. Arriendo locales de Correos. Mes ed agosto 1942	559.30
15745. Genarina Arrocha G. Pensiones correspondientes a Dora H. Arrocha becada exterior por Gob. meses de julio a sept. 1942.	285.00
15745. Genarina Arrocha G. Viáticos ida a E. U. estudiante Dora H. Arrocha becada por gobierno	125.00

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Fidencio Estenoz Ureta, conocido también por Luis F. Estenoz Jr., se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Luis Fidencio Estenoz Ureta, llamado también Luis F. Estenoz Jr., desde el día dos (2) de agosto de 1940, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Elva Sofía Estenoz de González, Gladys Estenoz de Von Tres, Ernesto Enrique Estenoz y el menor Jorge Efraín Estenoz;

Tercero: Que con la muerte del señor Luis Fidencio Estenoz Ureta quedó disuelta la sociedad Estenoz-Grimaldo y a la esposa María de los Angeles de Estenoz con derecho a la mitad de gananciales, por existir matrimonio por el régimen de la comunidad de bienes;

Cuarto: Que la esposa María de los Angeles de Estenoz y los herederos tienen la administración de los bienes relictos;

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

Quinto: Que doña María de los Angeles de Estenoz, como madre legítima tiene la guarda de su menor hijo Jorge Efraín Estenoz;

Sexto: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan interés en él, y

Séptimo: Se ordena publicar los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a los abogados Alfonso Correa García y Virgilio J. Donado, como apoderados de doña María de los Angeles de Estenoz y de los herederos declarados, en los términos del poder correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Amadeo Argote A.—Secretario."

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan a los interesados para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Amadeo Argote A.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primer del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marco Nevah, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Con los anteriores documentos se ha llenado el querer del artículo 1621 del Código Judicial y como a los peticionarios les asiste el derecho a suceder al señor Marco Nevah en los términos de los artículos 685 y 686 del Código Civil, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Marco Nevah desde el día seis (6) de septiembre de 1942, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Farha o Alegria Mizrachi de Nevah, llamada simplemente Alegria Nevah y sus hijos legítimos Moisés y Marie Nevah;

Tercero: Que la señora Alegria Mizrachi de Nevah, como madre legítima tiene la guarda y representación de su menor hija Marie Nevah y que los bienes de la sucesión quedan en poder de los herederos para su administración;

Cuarto: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Quinto: Fijense y publíquense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Amadeo Argote A.—Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación en la forma que indica la ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Amadeo Argote A.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Carmen Grimaldo, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto encausatorio proferido contra Carmen Grimaldo es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Lorenzo Forbes denunció a Carmen Grimaldo ante el Juez Quinto del Circuito, el trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno, por apropiación indebida de varios bienes muebles avaluados en la suma de setenta y ocho balboas, de acuerdo con la diligencia que figura a fojas 23 de este expediente. Entre el careo practicado entre Forbes y la Grimaldo, visible a fojas 18, ésta acepta que recibió los objetos detallados y avaluados en la diligencia pericial practicada, para que se los guardara, pero agrega que esos objetos le fueron hurtados de su habitación. La propiedad y preexistencia de los objetos que motivan esta actuación ha sido acreditada con el testimonio de los señores Rosina Garvey, Federico Marshall y John Daniel a fojas 4 vta., 4 y 8 respectivamente. El señor Personero Segundo Municipal ha enviado a este tribunal este negocio, con la siguiente opinión. 'En las sumarias contra Carmen Grimaldo, por apropiación indebida, en perjuicio de Lorenzo Forbes, se ha comprobado que los muebles cuyo avalúo según página 28 ascienden a B. 68.00, quedaron en poder de la sindicada'. La sindicada alega que esos muebles fueron hurtados de donde vivía ella, pero acepta que el denunciante los dejó en su poder. La prueba es muy clara. Véase el careo de fojas 18 vuelta.' Contestó: 'Sí conozco a la persona que tengo presente. Sé que se llama Lorenzo Forbes y es la misma persona que siendo vecino mío dejó guardado en mi casa, en el mes de octubre del año pasado los muebles a que él ha hecho referencia y recibiendo después los mismos que él acaba de detallar y no así los que hacen falta, porque (él) éstos, como lo tengo declarado, cuando me fui a Arraján desaparecieron de la casa, sin saber yo quien es la persona que se los llevó. Int. El denunciante Forbes así: Sirvase especificar las cosas que usted dejó de recibir y el valor en que usted las estima: Contestó: Cinco sillas, siete balboas con cincuenta centésimos; una mesa de comer, cuatro balboas; dos abanicos eléctricos, dos balboas cada uno, o sea cuatro balboas, cincuenta discos, doce balboas con cincuenta centésimos; cincuenta cuadros, diez balboas; un baúl y su contenido, diez balboas

y una electrola, bastante usada, veinte balboas. La propiedad y preexistencia de estos muebles está comprobada pues, además de la misma sindicada en su declaración, comprueban este hecho el denunciante y el testigo a fojas 8 John Daniel. En virtud de lo expuesto, este Ministerio opina que la sindicada debe ser llamada a juicio de conformidad con el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, a Carmen Grimaldo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Se fijan las nueve de la mañana del día 23 del mes de octubre próximo, para la celebración de la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Designe la sindicada el abogado que debe defenderla.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la encausada y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a la Grimaldo, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo o cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.